



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 152-2022-MDLP/AL

La Punta, 19 de diciembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTO:

El Informe Nº 1045-2022-MDLP-OGA/URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos; el Informe Nº 258-2022-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído Nº 2202-2022-MDLP/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194º de la Constitución Política, modificado por la Ley de reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley Nº 27680, y posteriormente modificado por la Ley Nº 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con este, se pronuncia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

Que, conforme el artículo 37º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que *“Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley.”*;

Que, según el literal a) del artículo 34º del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la carrera administrativa termina por cese definitivo. Asimismo, el literal a) del artículo 35º indica que *“Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Límite de setenta años de edad; (...).”*;

Que, asimismo, de acuerdo con el artículo 183º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, *“El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma.”* Igualmente, el artículo 184º prescribe que *“En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda.”*;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía Nº 0116/2003-MDLP/ALC de fecha 30 de junio de 2003, se aprobó el Cuadro de Méritos del Concurso Público Nº 001-2003-MDLP para la selección de personal contratado, estando consignado en el Anexo 6, al señor Guillermo Ramos Rivera como ganador de la plaza de Asistente de Seguridad (Categoría Remunerativa STD). Posteriormente, a través de la Resolución de Alcaldía Nº 156-2009-MDLP/AL de fecha 18 de diciembre de 2009, se declaró su condición de nombrado bajo el marco legal del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante el Informe Nº 1045-2022-MDLP-OGA/URH de fecha 14 de diciembre de 2022, la Unidad de Recursos Humanos, **“CONSIDERA NECESARIO SE EMITA LA RESPECTIVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DECLARANDO CESE DEFINITIVO POR EL LÍMITE DE SETENTA (70) AÑOS DE EDAD, AL SERVIDOR**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

NOMBRADO SR. GUILLERMO RAMOS RIVERA (D.LEG. N° 276) A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2023, en aplicación al artículo 35, inciso a), del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, concordante con el inciso a) del artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la citada ley.”;

Que, mediante el Informe N° 258-2022/MDLP/OAJ de fecha 15 de diciembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que procede expedir el Proyecto de Resolución de Alcaldía, que declara el término de la carrera administrativa del señor Guillermo Ramos Rivera, por cese definitivo bajo la causal de límite de setenta (70) años de edad, servidor bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, a partir del 01 de enero de 2023, conforme a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos;

Que, mediante el Proveído N° 2202-2022-MDLP/GM de fecha 16 de diciembre de 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina de Secretaría General la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Administración y la Unidad de Recursos Humanos y en uso de las facultades atribuidas por el Numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRESE el término de la carrera administrativa del señor Guillermo Ramos Rivera, por cese definitivo bajo la causal de límite de setenta (70) años de edad, servidor bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a partir del 01 de enero de 2023, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al servidor mencionado en el artículo precedente a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto.

ARTÍCULO 3°.- ENCÁRGUESE, a la Unidad de Recursos Humanos, dependiente de la Oficina General de Administración, efectuar la Liquidación de Beneficios sociales, que le corresponde de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 4°.- ENCÁRGUESE, a la Oficina General de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos, se dé el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación de la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
OSCAR GUILLERMO ARANA SILVA
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE